



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
JUNTA ELECTORAL

**CRONOGRAMA - ELECCIONES PROVINCIALES 2025**

	<p><i>Convocatoria - Decreto 639/2025</i> <b>Art. 66) Ley 5109</b></p>			
19/6	<p>Último plazo para la entrega de fichas de afiliación y listados de afiliados emitidos por la Justicia Electoral Nacional <b>Resolución Técnica N° 146/2023</b></p>			
29/6	<p>Vencimiento del plazo de reconocimiento de agrupaciones y partidos políticos <b>Resolución Técnica N° 146/2023</b> 70 días antes de la elección</p>			
9/7	<p><i>Vence el plazo para la presentación de alianzas</i> <b>Art. 16. Decreto Ley 9889/82</b> 60 días antes de la elección</p>			
19/7	<p><i>Fin del plazo de presentación de candidatos</i></p> <p><b>Ley 15523</b> 50 días antes de la elección</p>	<p><i>Sanción de plataforma electoral, ratificación de la anterior.</i></p> <p><b>Art. 20) del Dec-Ley 9889/82</b></p>		
8/8	<p><i>Designación de locales donde funcionarán las mesas receptoras de sufragios</i></p> <p><b>Art. 56) Ley 5109</b> 30 días antes de la elección</p>	<p><i>Designación de autoridades de mesa</i></p> <p><b>Art. 41) Ley 5109</b> 30 días antes de la elección</p>	<p><i>Fin del plazo de presentación de boletas ante la Junta Electoral</i></p> <p><b>Ley 15523</b> 30 días antes de la elección</p>	<p><i>Inicio de la Campaña Electoral</i></p> <p><b>Art. 16) Ley 14086 (*)</b>  La campaña podrá iniciarse con treinta (30) días de anticipación</p>
23/8	<p>Inicio de publicidad electoral audiovisual</p> <p><b>Art. 16) Ley 14086 (*)</b> La emisión de propaganda a través de medios televisivos, radiales o gráficos deberá limitarse a los quince (15) días previos a la fecha de los comicios.</p>		<p>Inicio de prohibición de realización de actos de gobierno</p> <p><b>Art. 16) Ley 14086 (*)</b> Durante los quince (15) días anteriores a la fecha de la elección no se podrá realizar actos de gobierno y/o publicidad oficial.</p>	
30/8	<p>Inicio de publicación de resultados de encuestas o sondeos</p> <p><b>Art. 16) Ley 14086 (*)</b> La publicación o difusión de encuestas y sondeos preelectorales se limitará a los ocho (8) días previos a la fecha de los comicios</p>			
5/9	<p>Fin del plazo de campaña electoral, emisión de propaganda y publicación y difusión de encuestas y sondeos <b>Art. 16) Ley 14086 (*)</b> Deberán finalizar cuarenta y ocho (48) horas antes de los comicios.</p>			
7/9	<p><b>ELECCIONES PROVINCIALES</b></p>			<p>Inicio de publicidad o difusión de proyecciones sobre el resultado de la elección</p> <p><b>Art. 16) Ley 14086 (*)</b> Las proyecciones sobre el resultado de la elección sólo se podrán publicar o difundir después de tres (3) horas del cierre de los comicios (21 HS).</p>
13/9	<p><i>Inicio de las tareas del Escrutinio Definitivo</i></p> <p><b>Arts.20 inc. c) y 21 de la Ley 5109</b></p>			
6/11	<p><i>Fin de plazo para la justificación de la no emisión de sufragio</i></p> <p><b>Dentro de los 60 días de pasadas las elecciones - Art. 137 Ley 5109</b></p>			

(\*) Artículo 16 Ley 14.086 s/ Ley 15522